



Valparaíso, 1º de Junio de 1993.

230/JLC/mrg.

Excmo. Señor
Don Patricio Aylwin Azócar
Presidente de la República de Chile
Palacio de La Moneda
Santiago

REPUBLICA DE CHILE			
PRESIDENCIA			
REGISTRO Y ARCHIVO			
NR.	93 / 11498		
A:	04 JUN 93		
P.A.A.	<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input type="checkbox"/>	M.L.P.	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	EDEC	<input type="checkbox"/>
H.Z.G.	<input type="checkbox"/>		

71RB

ARCHIVO

Su Excelencia:

Cúpleme adjuntar a S.E.. fotocopias de presentaciones que un grupo de más de 100 trabajadores del mar del puerto de Iquique, elevaron al superior conocimiento y resolución de S. E el Presidente de la República, exponiendo la dramática odisea de salud que hace mucho tiempo sufre el tripulante general de cubierta don **Olmer Alcides Reyes King**.

También acompaño fotocopia de oficio CBE 92/5237 de 17 de Marzo de 1992, del Señor Jefe de Gabinete Presidencial don Carlos Bascuñán Edwards en que manifiesta al afectado "que sensibles a la situación que lo aflige, hemos solicitado a la Superintendencia de AFP estudie la situación planteada cuyo resultado se lo comunicaremos oportunamente".-

Su Excelencia, como ha transcurrido, desde entonces, un año y dos meses sin respuesta alguna y la salud del señor Reyes King está cada vez más resentida, mucho le agradeceré pueda intervenir en dicho asunto y tenga a bien, en atención a vuestra reconocida capacidad y sentido jurídico y social, se adopte una resolución de justicia y equidad que garantice los derechos previsionales de aquella persona y su ilusión de ver mejorada su situación.

PALACIO DE LA MONEDA			
M	0	4	M
JUN 93			
RECEPCION			
DE DOCUMENTOS			

309/20

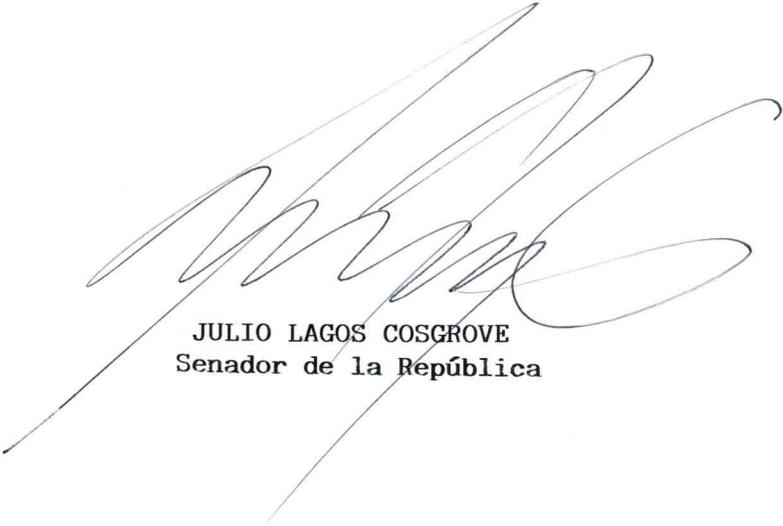


Como al parecer, se deduce, por la omisión de una respuesta concluyente para dicho caso, que la situación legal y reglamentaria que rige para esta situación no es clara y no ha permitido solucionar este delicado caso, no obstante los méritos de derecho que pudieren discutirse y la lógica compasión de los hechos, me permito solicitar a Su Excelencia tenga a bien disponer el otorgamiento de una Pensión de Gracia para el señor **Olmer Alcides Reyes King**, lo que daría un corte feliz y definitivo para el afectado y que sin mediar consideraciones o ventajas de tipo político o partidista le llevarían a ser su sincero y eterno agradecido

Su Excelencia, en el asunto de mejorar al pobre, al aflijido o al necesitado, como creo usted piensa y yo también, no hay fronteras doctrinarias y en este momento es usted el único que puede resolver por la vía sugerida, más que la condición económica de esta persona, por la precaria condición psicológica de ella, mencionada en los antecedentes, y ésta no es una falsa presión, sólo Dios lo sabe, tal vez su vida misma.

Excmo. señor Presidente de la República no obstante estar en posiciones diferentes frente al enfoque de muchos aspectos de la organización política, económica o social, estimo y creo firmemente de Su Excelencia que mi militancia no será un obstáculo para el enorme beneficio que el otorgamiento de una Pensión de Gracia significaría para un hombre ajeno a todo quehacer político y que necesita sentirse amparado por la sociedad, y tal vez por Dios, en una Resolución de vuestra Superior Autoridad.

Saluda muy atentamente a vuestra Excelencia.



JULIO LAGOS COSGROVE
Senador de la República

Iquique, Enero de 1992.

EXCELENTISIMO
SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DON PATRICIO AYLWIN AZOCAR
PRESENTE

Excelentísimo Señor :

El D.L. No 3.500, su reglamento y la Circular No 556, que regulan el Sistema de A.F.P., en nuestro país, contiene en su articulado un velado proceso de lenta tortura para los trabajadores incorporados a él, que ya a cobrado muchas víctimas entre quienes trabajamos en el Mar.

Desde Iquique y habiendo comprobado lo anterior, los Profesionales del Mar, como una sola FUERZA LABORAL DEL NORTE, han decidido alzar su voz comprometiendose en la tarea, no de exigir, sino de clamar justicia social, específicamente en lo que se refiere al macabro sistema de jubilaciones por invalidez que en dicha Ley se contemplan.

Nos ha motivado a sellar con nuestra firma este compromiso, el lamentable y prolongado peregrinaje que ha tenido que sufrir uno de las primeras víctimas de este sistema, nuestro compañero del Mar, Tripulante General de Cubierta Don OLMER ALCIDES REYES KING.

En efecto, luego de que él empezara a sentir los primeros efectos físicos negativos que provoca el trabajo en el Mar, a comienzos de 1982, fue necesario que rindiera las siguientes grandes pruebas de torturas, hasta llegar a la meta de la jubilación, sin que pudiera servir para otra carrera y, por cierto, para toda su vida :

A.- Cuatro años de diversos tratamientos, muchos de ellos innecesarios, toda vez que ya en 1982, presentaba un cuadro generalizado de incapacidad física que lo ameritaba para ser jubilado.

B.- La concurrencia de mas de quince doctores de diversas especialidades, entre ellos los Profesionales KIRINO MORENO; CARLOS LOMBARDI; Dr. SALGADO; JUAN MASS; HUGO ROCHI; NORMAN FROND; OSCAR ACEVEDO; JORGE SANTOS TUDELA y EDUARDO IP GARCIA, entre otros tantos, muchos de los cuales ya habían considerado oportuna la Jubilación, ya que su estado de salud era irrecuperable.

C.- Una cantidad olvidada de diferentes exámenes, reunidos en mas de Dos Archivadores de Palanca.

D.- Hospitalizaciones en Antofagasta, Santiago, Valparaíso e Iquique. Incluso, rehabilitación en un Centro de la Teletón.

E.- Generación de gastos cuya cuantía no importaba a la familia, ya que se trataba de la salud de este compañero.

F.- Recibir humillaciones, vejámenes el calificativo de cobarde y expresiones tales como " te vas a morir", lo que constituyó una verdadera tortura que fue minando el estado psíquico de nuestro compañero.

G.- Término de la licencia médica, con lo cual quedó obligado a trabajar sin poder hacerlo.

H.- Despido voluntario " involuntario ", de la Pesquera a la cual le dió inagotables horas de dedicación y esfuerzo y por ende millones de pesos de ganancias.

I.- Vender todas sus pertenencias.

J.- Usar Muletas por un prolongado tiempo.

K.- Que le extrajeran tres veces líquido de la columna y se le " ofreciera cambiar la médula cervical por una artificial".

L.- Incapacidad Física y psíquica; pérdida temporal de la memoria; permanentes consultas a los médicos a los que ya no desea volver a ver; ir y venir de un Centro médico a otro, agotando sus bolsillos sin recibir el " vuelto ".

Todo lo anterior, entre tantas cuestiones que Ud., se puede imaginar.

¿¿ PARA QUE TANTO PEREGRINAR ¿¿

- Para que en 1984, dos años mas tarde y con diagnóstico de :
" NEURALGIA CUBITAL IZQUIERDA; LUMBAGO CRONICO;
CERVICOBRAQUIALGIA CRONICA; RADICULOPATIA LUMBOSACA BILATERAL;
NEUROSIS CRONICA, ANSIOSO, DEPRESIVO RELATIVA A ENFERMEDAD
ORGANICA ", la Comisión Médica de Iquique, integrada por el
Dr. EDUARDO IP GARCIA y JORGE SANTOS TUDERA, Presidente y
Secretario respectivamente, acuerden : " NO PROCEDE OTORGAR
PENSION DE INVALIDEZ ".

- Para que el 07 de Septiembre de 1984, le fuera exigido la
" Renuncia Voluntaria ", contra un miserable total a pagar
de \$ 194.527, por concepto de finiquito y una página completa
de cálculos de Pesos en su contra.

- Para que el 18 de Febrero de 1985 y encontrándose nuestro
compañero Reyes en tratamiento Psiquiátrico, se le obligara a
firmar un desestimiento del trámite de calificación de
invalidéz y para que en solo tres días La Comisión Médica
emitiera el acuerdo No 21/85 que determinó " CERRAR EL TRAMITE
DE CALIFICACION DE INVALIDEZ POR DESESTIMIENTO ", estando él
INVALIDO Y CESANTE.

- Para que en Junio de 1985, el Dr. JUAN MASS, respondiendo al Presidente de la Comisión Médica de AFP de Iquique, señalara :
" No existe recuperabilidad para el Sr. OLMER REYES, de la incapacidad del 75 % "

" El fundamento de lo anterior, se encuentra en los Códigos de ética médica y en principios de rehabilitación que indican la conveniencia de evitar que el daño funcional, acepte formas mas desadaptativas como por ejemplo cuadros francamente psíquicos u otros. "

- Para que el 04 de Septiembre de 1985, la Comisión Médica determinara incapacidad mayor a Dos tercios (2/3) irrecuperable por " SINDROME CONVERSIVO DISOCIATIVO Y PERSONALIDAD PSICOPATICA, lo que no guarda absolutamente ninguna relación con el cuadro clínico que lo llevó por primera vez a pisar las puertas de una consulta médica, sin imaginarse que nunca mas volvería a las faenas de Pesca con sus compañeros del Mar.

- Para que en Octubre de 1986, reclamara ante la Comisión Médica de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones, se le reconociera como fecha de invalidez el 20 de Marzo de 1984 y no el 04 de Septiembre de 1985 y para que esta fuera rechazada tres meses mas tarde, por el solo hecho de haber presentado el reclamo " fuera de plazo ".

Excelentísimo Señor, esto es solo una parte del largo y sufrido recorrido que ha tenido que realizar nuestro compañero OLMER REYES KING, para poder obtener su Jubilación.

Muchos otros Profesionales del Mar, deambulan de Médico en Médico, de exámen en exámen, de Ciudad en Ciudad; de apelación en apelación y de interminables esperas, tambien acumulando impotencias que le van conformando paralelamente a las enfermedades Profesionales, otros cuadros invalidantes, pero hemos querido tomar el caso descrito, por tratarse de, si no la primera víctima del sistema de AFP, uno de los primeros de los hombres de Mar.

Es conveniente destacar que recientemente se le diagnosticó " TRASTORNO FRONTERIZO (Borderline) DE PERSONALIDAD Y SINDROME DISOCIATIVO ANSIOSO ".

Del mismo modo, como una forma de reivindicarse como Hombre del Mar y con la ayuda de muchos compañeros, HOLMER REYES, recibió su Matrícula de Tripulante No 00176-3 con fecha de vencimiento en 1994, con la que intentó volver al Mar, pero pese a su extraordinario esfuerzo y la ayuda de sus compañeros de faenas, no pudo realizar maniobra alguna, quedando nuevamente sumido en la frustración.

Quienes suscribimos la presente, todos Trabajadores del Mar, venimos en declarar y solicitar lo siguiente, de las partes a quienes enviamos este Documento, con la esperanza que tenga el eco que esperamos, para que no se continúe con la tortura velada que aludiamos precedentemente :

- 1.- Solidarizar con él, en orden a que la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones, reestudie el caso planteado y se conceda lo requerido por el Compañero Reyes en su presentación del 15 de Octubre de 1986, para que se le reconozca como fecha de jubilación el 20 de Marzo de 1984. Esto es en realidad de Justicia Social.
- 2.- Que el Ejecutivo, efectúe un exhaustivo análisis de la Ley No 3.500, en lo general y en lo particular, los Artículos Tercero, para que sea declarado "TRABAJO PESADO", las faenas de Pesca, de modo que los Trabajadores puedan acceder a una Jubilación a los 60 años de edad y no a los 65, como está establecido; el Artículo cuarto; el Artículo Once, en el sentido de que se considere en la Comisión de médicos que establecía la Ley, como instancia calificadora, a un MEDICO DEFENSOR DE LOS TRABAJADORES, puesto que en todo el articulado de este cuerpo jurídico, los trabajadores no tienen ninguna instancia de defensa, a excepción de la inútil apelación a la Comisión Central, de modo que quede en igualdad de condiciones con la AFP y las Compañías de Seguros, que también tienen la posibilidad de salvaguardar los intereses de los riesgos que estas instituciones hayan cubierto.
- 3.- Habida consideración, de que muchos compañeros nuestros fueron obligados a afiliarse a las AFP, perdiendo todos los beneficios que se establecieron en la Ley No 10.662 de la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional, estimamos también necesario, sea estudiado un Proyecto de Ley que permita a los trabajadores, poder volver, si es que así voluntariamente lo deseen, a pertenecer a la mencionada Caja, reconociéndoles todos los beneficios perdidos por los efectos de haberse cambiado a las AFP.
- 4.- Por último, aspiramos a que se regule el proceso de tramitación de las jubilaciones por invalidez, haciéndolo más humano; más flexible; más expedito y menos burocrático, de modo tal que se respete la dignidad de los trabajadores del Mar.

Excelentísimo Señor Presidente de la República, no somos leguleyos, solo enfrentamos la compleja realidad en la materia que hemos expuesto y la realidad del Pueblo, es la que demanda y requiere que, desde Ud., hacia abajo, unan los esfuerzos para lograr definitivamente una mayor justicia social, de la que tanto se habla y que por tanto hablar de ella, nos olvidamos de su verdadero significado, tal como se ignoró la dignidad de nuestro compañero OLMER ALCIDES REYES KING.

Dios guarde a US.. Es de bendita Justicia.

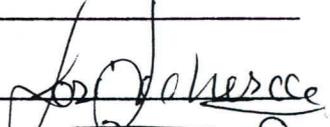
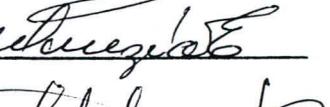
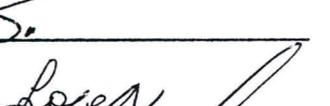
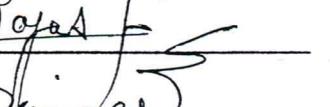
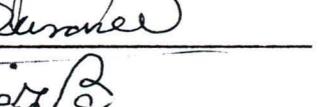
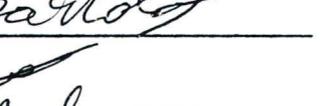
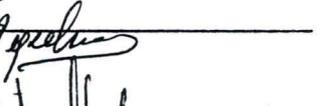
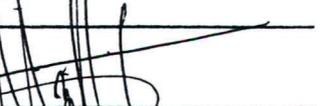
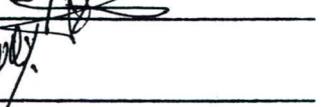
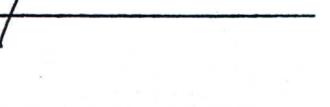
DISTRIBUCION :

- 1.- EXCELENTISIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, DON PATRICIO AYLWIN AZOCAR.
- 2.- SEÑOR MINISTRO DEL TRABAJO, DON RENE CORTAZAR.
- 3.- SEÑORES SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES.
- 4.- SEÑOR H. SENADOR DE LA REPUBLICA DON HUMBERTO PALZA CORVACHO
- 5.- SEÑOR H. SENADOR DE LA REPUBLICA, DON JULIO LAGOS COSGROVE
- 6.- SEÑOR H. DIPUTADO DON RAMON PEREZ OPAZO.
- 7.- SEÑOR H. DIPUTADO DON BLADISLAV KUSMICIC.
- 8.- SEÑORES DIRIGENTES SINDICALES Y TRABAJADORES PESQUEROS.
- 9.- MEDIOS DE COMUNICACION DE IQUIQUE.

NOMBRES

C. IDENTIDAD

FIRMAS

José PEDREROS PEDREROS	H.169.012-7	
Guillermo O. Cerviel	21379034	
Kira Cipkutovic	3.789.388-9	
EMO. MERY JORDAN	151.248-K	
Norma Vergada E	3039424-0	
Zornar Lohman H	1567.549-7	
Arnelmo Riquelme Gomez	3090553-9	
MARGARITA SILVA ORELLANA	3391791-0	
TOMAS CALDERON DIAZ	1182690-3	
Bonnie Lopez Vega	1969067-9	
DANIEL MAMANI MORALES	3373074-8	
Juan Luis Aoto S.	1717.216-6	
Austino Rojas Fernandez	410535-4	
Emmanuel Obiceres J.	491.356-6	
Juan Nuñez Barrionuevo R.	169.078-3	
Eduentorio Bartolo Mo.	1934547-5	
VICTOR RIVERA GADATE.	3.792.752-K	
Carlos Riquelme Cortes	3137654-2	
Roberto Antezano, Meriale	4.302.943-6	
Juan Felipe Obiceres	4.309.229-1	
Riguelmo Montfinez A	2.496.190-2	

NOMBRES

C. IDENTIDAD

FIRMAS

Arturo Alfaro H.	1.658.434-2	A. Alfaro H.
Oscar Montemayor M.	2.299.970-2	Oscar Montemayor M.
HECTOR LEON CAJERES	3.038.366-4	H. Leon
Paul Raggioli Miguel	1793 551-8	P. Raggioli
Humberto Raviroz Marin	2.624.559-1	H. Raviroz
Iris Beira Orizola	3909968-8	Iris Beira
Jesús Puga's Lopez	3118825-3	J. Puga's
Wils Wilken Sauron	434595-9	W. Wilken
Oscar Ahumada	2076733-2	O. Ahumada
FROILAN LEON VERA	38.11.170.1.	F. Leon
Gabriel Angel A.	3.251 844-3	G. Angel
Hilda Estela Puga's Huelter	3.394634-1	H. Estela
Carlos Oscar Pizaro	1613732-4	C. Oscar
Jesefredo A MARTINEZ MORA	1866328-7	J. Martinez
Hector Rodolfo Castro Amparo	4.195.144-3	H. Castro
Nelson Mario Peñalillo Orduez	3852035-0	N. Peñalillo
Estel Yegre Olguin	30492232-3	E. Yegre
Pablo Gustavo Wieth Dinamarca	2524908-9	P. Wieth
HECTOR CAJERES PACHECO	3.090.554-7	H. Pacheco
Juan Mollo Vega	3.505592-4	J. Mollo
Paul Galat Galat	2762231-3	P. Galat

NOMBRES

C. IDENTIDAD

FIRMAS

Miguel R. S.	2572472-K	Miguel R. S.
Miguel R. S.	4885620-1	Miguel R. S.
Miguel R. S.	2990786-2	Miguel R. S.
Miguel R. S.	209899300	Miguel R. S.
Jose R. S.	4.203981-0	Jose R. S.
Stg. Gonzalez	2186.388-2	Stg. Gonzalez
Alberto Nunez M.	6042557-4	Alberto Nunez M.
ROBERTO SOLIS C.	7594233-8	Roberto Solis C.
JUAN SALAS F.	4938719-9	Juan Salas F.
Reginaldo Martinez A.	2.496.590-2	Reginaldo Martinez A.
Mauro Silva C.	3.043.213-4	Mauro Silva C.
MANUEL BEJAN M.	6.773488-2	Manuel Bejan M.
Freddy Ossa G.	5.898-670-2	Freddy Ossa G.
Jose Hernandez P.	6.605713-5	Jose Hernandez P.
Claudio Vargas C.	10.945.938-0	Claudio Vargas C.
Juan Antonio Welch	8.858.888-8	Juan Antonio Welch
EDUARDO CUBILLOS	6599535-K	Eduardo Cubillos
Edoardo B. S.	4.845124-6	Edoardo B. S.
Enrique Hernandez	2.165.605-4	Enrique Hernandez
Jorge W. S.	3880637-8	Jorge W. S.
Guillermo Munoz R.	4.923856-8	Guillermo Munoz R.

NOMBRES

C. IDENTIDAD

FIRMAS

José Garrido Baquer	1633710-2	José Garrido
Benjamin Lafres Brisso	518.406.8	[Signature]
Froilán Morales Salazar	4588827-6	[Signature]
Alberto Valdivinoso Rivera	5347118-8	[Signature]
BABY MELL	4092365-9	[Signature]
Bernardo Ortega Mung	5763831-1	[Signature]
Hugo Ignacio Diaz C	4471710-7	[Signature]
José Rodríguez Alfaro	10.333.063-7	[Signature]
LUIS PEREZ ARDILES	60.42084-K	[Signature]
Ramón R	5362477-1	[Signature]
José Agustín Pérez	4.960.989-2	[Signature]
MANUEL RIVERA AZAYA	4936330-3	[Signature]
IVAN TELLO ULLOA	8.635.561-2	[Signature]
Luis Peña Penaloza	6766817-0	[Signature]
Alfonso Gutiérrez Cortillo	8163668-0	[Signature]
Edmundo B	4543409-5	[Signature]
Juan Castro Mercado	9699439-7	[Signature]
Oscar Díaz Vidal	5.883216-7	[Signature]
Demel Díaz Díaz	7404815.4	[Signature]
José Segov	3.147-343-0	[Signature]
Esteban Porras Díaz	4427238-8	[Signature]

NOMBRES

C. IDENTIDAD

FIRMAS

Juan Beltrán	8684046-7	[Signature]
Esté Maricán M.	9.952.386-8	[Signature]
Nois's Anas.	1844158-6-	[Signature]
Nelson Pardo A.	9.326.379-0 -	[Signature]
OMAR KARRIGUER	6.473001-0	[Signature]
[Signature]	1282-598-4	Raul Izquierdo
[Signature]	8.117723-4	CRISTIAN PINO
[Signature]	4536908-0	[Signature]
[Signature]	7.523.065-6-	[Signature]
Mario Fica Vasquez	5.449.090-5	[Signature]
Ricardo Vasquez Ronder	10.023.315-0	[Signature]
Luis Espino O	5095.658-K	Luis Espino
Juanillo - B Lardilla	4.909.368-3	[Signature]
Alonso Villavicencio	4.379-825-1-	María Lardilla
Esteban Morales O	4.686.140-K	[Signature]
Ronnie Richards M	5.533467-1	[Signature]

NOMBRES

C. IDENTIDAD

FIRMAS

Juan Gonzalez M	3.414-163-0	Prontobor
JUAN PALACIOS M	463 99867-6	Yolanda
ALBERTO RODRIGUEZ P	4440741-8	R-47
Carlos Palma	4384,108-4	no
OSCAR G. Alfonso munoz	5465,042-6	Munoz
JUAN ZARITO O	3773048-3	Juan Zarito
Carlos Soldivia R.	7128866-8	Carlos Soldivia
ROBEN DIAZ R.	7267 324 -1	Roben Diaz
toribio Rivera	6720.310-0	Toribio Rivera
Juan. Quezada.	4.895.478-2	Juan Quezada
Francisco Aranda R	2841196-0	AR
Alfonso Velazquez	2923311K	Alfonso

NOMBRES

C. IDENTIDAD

FIRMAS

Victor Alvarez A.	23515858-1	H. Alvarez S.
Nora Lobo	2,418.801-9	Mora Med
Moquel TORRES C.	531.939-0	Med
Jori Vilca Gonzalez	2249340-4	Vilca
Marcelino Diaz Jr.	902811-7 JQR.	Chizme
Alfonso Berrera G.	2401707-9	Berrera
Paul Casare B.	1444.360-6	Paul
Jorge Alvar Berrera	1800.391-0	Alvar
Paul Arago Diaz	3696788-9	Paul
Junon Manuel Cheryt	5109368-2	Junon
Victor Segundo Alfaro	2-112654-6	Alfaro

C E R T I F I C A D O

Certifico que he atendido profesionalmente al Sr. Olmer Reyes King, sometiéndolo a una evaluación psiquiátrica y a estudio psicológico complementario, según solicitud del paciente.

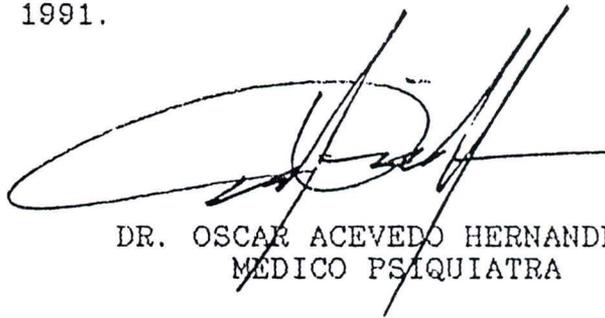
Del estudio y observación realizados puede concluirse que el Sr. Reyes presenta los siguientes diagnósticos :

1. Trastorno fronterizo (borderline) de personalidad.
2. Síndrome disociativo ansioso.

Los cuadros señalados tienen una evolución crónica, mostrándose refractarios al tratamiento.

Se extiende el presente certificado a petición del interesado para los fines que estime convenientes.

Iquique, Diciembre 11, 1991.



DR. OSCAR ACEVEDO HERNANDEZ
MEDICO PSIQUIATRA

Superintendencia de Administradoras
de Fondos de Pensiones
COMISION MEDICA CENTRAL

RESOLUCION N° C.M.C. 038/87

SANTIAGO, 14 de ENERO de 1987.

VISTOS:

1. El reclamo presentado por OLMER ALCIDES REYES KING referente al Dictamen N° 1/87/85, de la Comisión Médica DE LA I REGION, TARAPACA, correspondiente al afiliado don OLMER ALCIDES REYES KING
2. Que conforme a la información proporcionada por esa Comisión Regional, la fecha de certificación del despacho por correo del mencionado Dictamen corresponde al 10 de SEPTIEMBRE, de 1985, y que, en conformidad con lo dispuesto en el último inciso del Artículo N° 37, del D.S. N° 50 (Ministerio del Trabajo y Previsión Social), deberá entenderse como efectuada la notificación del dictamen, al quinto día del despacho por correo.
3. Que la Comisión Médica Regional mencionada recibió el correspondiente reclamo el día 20 de OCTUBRE de 1986.
4. Que de acuerdo con el Artículo N°11 del D.L. N°3.500, de 1980, y sus modificaciones, el reclamo debe ser interpuesto dentro del plazo de 15 días hábiles, - contados desde la fecha de notificación del dictamen al recurrente, y que para el caso, ese plazo se cumplió el 7 de OCTUBRE de 1985. Por consiguiente, esta Comisión Médica Central de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones, en su Sesión N° 04/87, del 14 de Enero de 1987.

ACUERDA: Rechazar el reclamo por haber sido presentado fuera de plazo.

Comuníquese y archívese.

DR. GUILLERMO UGARTE MANTEROLA

PRESIDENTE
SUBROGANTE

DR. CARLOS QUINTANA VILLAR

MIEMBRO INTEGRANTE
Subrogante

DR. FERNANDO ANDRADE SALINAS

MIEMBRO INTEGRANTE

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS
DE FONDOS DE PENSIONES

COMISION MEDICA CENTRAL

Distribución

- Comisión Médica Regional

..... de de 1987.

Comuníquese, cúmplase y archívese.

SECRETARIO COMISION MEDICA REGIONAL

PRESIDENTE COMISION MEDICA REGIONAL

Notificación

- Afiliado
- Administradora de Fondos de Pensiones
- Compañía Aseguradora de Invalides
- Comisión Médica Preventiva e Invalides del Servicio de Salud
- Entidad Pagadora de Subsídios

Ingreso Número

Fecha

RECLAMO ANTE LA COMISION MEDICA CENTRAL
DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS
DE FONDOS DE PENSIONES

1. NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL RECLAMANTE

OLMER ALCIDES REYES KING

2. R.U.T. 5.981.283 - 1

3. DOMICILIO EJERCITO No. 72, POBL. JORGE INOSTROZA

4. N° DICTAMEN 1/87/85

5. COMISION MEDICA REGIONAL DE LA I REGION TARAPACA

Con esta fecha, el suscrito arriba individualizado, interpone ante la Comisión Médica Central de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones, reclamo por el Dictamen señalado, por la(s) causa(s) que se establecen a continuación:

Por dictamen de invalidez No. 1/87/85, de 4 de septiembre de 1985 se me declaró irrecuperable, estableciéndose que mi invalidez se produjo a contar del 19 de abril de 1985. La solicitud de calificación de invalidez de la AFP respectiva fue la No. 1011-0052-01-85, de 22 de abril de 1985.

Es el caso que mi irrecuperabilidad ya era manifiesta y evidente al 20 de marzo de 1984, que corresponde a la fecha en que se presentó la solicitud de calificación de invalidez No. 1011-0029-01-84, lo que puede comprobarse por el hecho de que antes de esa fecha ya no pude seguir trabajando y fundamentalmente por el diagnóstico del dictamen No. 1/87/85, que no deja duda alguna acerca

RECEPCION
COMISION MEDICA REGIONAL
TARAPACA
Timbre y fecha recepción
Comisión Médica Regional

Firma del Reclamante

ca de la seriedad de lo que padezco y de que a la fecha de él ya existía desde hace mucho tiempo.

Solicito que se me reconozca que mi invalidez se produjo a contar del 20 de marzo de 1984, fecha de la primera solicitud de calificación de invalidez, por cuanto es evidente que mi personalidad sicopática y el síndrome conversivo disociativo ya existía a esa fecha. Estimo que dicho reconocimiento es de toda justicia, por cuanto no puedo trabajar desde antes de esa fecha, no habiendo recibido durante un prolongado período, remuneración alguna.

DICTAMEN DE INVALIDEZ

TRABAJADOR AFILIADO

DICTAMEN N° 1/87/85

Iquique 4 de septiembre de 1985

SESION N° 196

CLASIFICACION DEL TRABAJADOR AFILIADO

Apellido Paterno REYES	Apellido Materno KING	Nombres OLMER ALCIDES	
R.U.T. 5.981.283-1	Cédula de Identidad 5.981.283-1	Ciudad Iquique	
Fecha de Nacimiento 09.10.47	Edad 37 años	Sexo M	
Calle Ejercito	N° 72	Depto.	Teléfono
Pobl. Jorge Inostroza		Ciudad Iquique	
Profesión u Oficio Tripulante	Fecha Afiliación al nuevo sistema 15. Diciembre .1981		
Empleador Art.20 -- DL 3.500	Calle	N°	Ciudad
Administr. Fondos de Pensiones Summa S.A.	Tarapacá	596	Iquique
Compañía Aseguradora Invalidez El Roble S.A.	Calle Huérfanos 1376, 7o. Piso	N°	Ciudad Santiago

VISTOS: La Solicitud de Pensión de Invalidez del afiliado ya individualizado, de fecha 19.04.85, los antecedentes e informes médicos consignados en la Solicitud de Calificación de Invalidez de la A.F.P. respectiva, N° 1011-0052-01-85 de fecha 22.04.85, y su comparecencia ante esta Comisión Médica con fecha 07.05.85, de acuerdo al artículo 11° del D.L. N° 3.500, de 1980,

ESTABLECE:

DIAGNOSTICOS

Afección invalidante principal SINDROME CONVERSIVO DISOCIATIVO

Otras afecciones invalidantes PERSONALIDAD PSICOPATICA

Otras afecciones _____

PRONOSTICO Irrecuperable

INCAPACIDAD LABORAL Mayor de 2/3

CONSIDERANDO:

POR LO TANTO: y en virtud del artículo 4°, del mismo cuerpo legal, la Comisión

ACUERDA ACEPTA ~~RECHAZA~~ la Solicitud y establece que la invalidez se produjo a contar desde el 19 de abril de 1985, para los efectos de la pensión respectiva.

OBSERVACIONES:

SECRETARIO MEDICO

Dr. Jorge Santos Tudera

Superintendente de Administradoras de Fondos de Pensiones
Administradora de Fondos de Pensiones
Compañía Aseguradora de Invalidez
Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez del Servicio de Salud
Entidad Pagadora de Subsidios (Serv. de Salud, ISAPRE, Caja Compensación)
Interesante
Archivos

PRÉSIDENTE

Dr. Eduardo Ip García

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS
DE FONDOS DE PENSIONES
COMISION MEDICA I REGION
TARAPACA

NOTA: El presente Dictamen es reclamable por el Afiliado, por la A.F.P. y la Cía. Aseguradora ante la Comisión Médica Central de la Superintendencia de A.F.P., dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su notificación, se entenderá por efectuada la notificación al 5to. día de la certificación del despacho del Dictamen por correo, cumplido el cual quedará legalmente ejecutoriado.
TRABAJADOR: En el caso de Dictamen de Invalidez aprobado por la Comisión Médica Regional correspondiente, antes de presentar la renuncia a su empleador, deberá confirmar en la A.F.P. respectiva la procedencia de su pensión.

EMPLEADOR: No debe tomar ninguna medida administrativa o laboral con su trabajador dependiente declarado inválido por la Comisión Médica Regional, antes del vencimiento del plazo de los 15 días hábiles contados desde la fecha de su notificación, previos a la vigencia legal del Dictamen, y hasta que no sea notificado por la A.F.P. correspondiente de la procedencia de la Pensión respectiva.

REPUBLICA DE CHILE
I. REGION TARAPACA
GOBERNACION PROVINCIAL IQUIQUE
Depto. Asesoría Jurídica

ORD. N° 992

ANT. : Oficio Ord. N° 366, de 24-7-85, del Sr. Secretario - Regional Ministerial de - Salud Region de Tarapacá.

MAT. : Remite fotocopia del oficio del Ant.

IQUIQUE, 30 JUL 1985

DE : GOBERNADOR PROVINCIAL DE IQUIQUE

A : SR. OLMES REYES KING
CASILLA 61-D
IQUIQUE.-

- 1.- Adjunto remito a Ud. fotocopia del oficio Ord. N° 366, de 24-7-85, del Sr. Secretario Regional Ministerial de Salud Región de Tarapacá, relativo al trámite de su pensión de invalidez.
- 2.- Lo que envío a Ud. para su conocimiento y fines que estime pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.



Hector Raine Bravo
HECTOR RAINE BRAVO
GOBERNADOR PROVINCIAL DE IQUIQUE

HFB/MPM/cgj
DISTRIBUCION

- SR. OLMES REYES KING
- ARCH. DEPTO. JURIDICO
- ARCH. JEFATURA DE GABINETE
- ARCH. OFNA. DE PARTES

MINISTERIO DE SALUD
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
REGION DE TARAPACA

364

0200

ORD. N°: _____/

ANT.: Su Ord. N° 930/1448, de 19.07.85.

MAT.: Trámite Pensión Invalidez - de D. OLMES REYES KING.

IQUIQUE,

24 JUL. 1985

DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DE TARAPACA.

A : SR. GOBERNADOR PROVINCIAL DE IQUIQUE
PRESENTE.

En atención a su Ordinario citado en Antecedente, recaído en situación que afecta a D. OLMES REYES KING, Tripulante de -naves especiales, quién está tramitando pensión de invalidez, informo a US. lo siguiente:

1. Conforme a lo dispuesto por el Art. 11º del Decreto Ley N° 3.500, de 1980, que creó el Nuevo Sistema de Pensiones, el beneficio de invalidez que está tramitando el recurrente es resuelto por una Comisión Regional ad-hoc, constituida por tres médicos cirujanos designados y contratados a honorarios por la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones, entidad autónoma que se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
2. Las Resoluciones que dicte la Comisión, de acuerdo a lo establecido en el inciso primero del artículo citado, serán reclamables ante el Juez especial del trabajo con asiento en el departamento donde el trabajador preste sus servicios, o en su defecto, ante el juez de letras correspondiente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 496 del Código del Trabajo, y se sujetará a la siguiente tramitación:
 - a) El reclamo deberá interponerse dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde la fecha de la notificación de la resolución.
 - b) El Juez conocerá y resolverá la reclamación en única instancia, sin forma de juicio, previa audiencia de las partes, a la cual éstas deberán concurrir con sus medios de prueba y que se celebrará con la parte que asista;

2192
 GOBIERNO PROVINCIAL
 IQUIQUE
 25 JUL 1985

- c) La notificación del reclamo y de la sentencia se practi-
cará por un funcionario del Juzgado o por Carabineros,
personalmente o por cédula, en el domicilio de la parte
respectiva. Deberá entregarse copia de la reclamación
o de la sentencia, en su caso, a cualquiera persona de di-
cho domicilio si la parte no fuere habida. Además, se
dirigirá al demandado, por secretaría, carta certifica-
da.
- d) Si no hubiere constancia en autos de estar notificado -
una de las partes, el Juez se cerciorará si la omisión
es fácilmente subsanable y sólo en caso de no serlo fi-
jará día y hora para el nuevo comparendo;
- e) En todos los trámites de estas gestiones, las partes po-
drán comparecer personalmente, sin necesidad de patroci-
nio de abogado;
- f) El procedimiento tendrá una duración máxima de quince -
día hábiles contados desde la notificación a las partes
de la reclamación interpuesya; y
- g) El Juez apreciará la prueba en conciencia. Las resolu-
ciones que se dicten en los trámites del proceso no serán
susceptibles de recurso alguno.

Para los efectos de lo dispuesto en este artículo, serán
partes directa en la reclamación el trabajador afectado por
la resolución de la Comisión, la Administradora de Fondos de
Pensiones en la cual se encontrare afiliado y la Compañía de
Seguros en la cual la Administradora hubiere contratado el -
seguro a que se refiere el artículo 58º.

- 3. En consecuencia, la única instancia de reclamación por las -
resoluciones que emiten las Comisiones Médicas de las Adminis-
tradoras de Fondos de Pensiones es ante el Juez de Letras co-
rrespondiente, teniendo en consideración la inexistencia de -
los Juzgados del Trabajo.
- 4. Adjunto se acompaña el expediente remitido por US.

Saluda atentamente a US.,

INCL: Lo indicado.

DISTRIBUCION:

Sr. Gob.Prov. Iquique
Of. Partes
Archivo.

DR.AOB/RAB/ph1.



Armando Orfali Bejer
DR. ARMANDO ORFALI BEJER
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL SALUD
REGION TARAPACA

DE : Dr. JUAN MAASE VIVANCO,

Médico Psiquiatra.

A : Dr. EDUARDO IP GARCIA,

Presidente Comisión Médica

En respuesta a su atenta solicitud de complemento a mi informe psiquiátrico del Sr. Oscar Reyes King informe a Ud. que:

- 1.- No existe recuperabilidad de la incapacidad del 75 % señalada.
- 2.- El tratamiento y rehabilitación sugerido tiene fines:
 - a) humanitarios.
 - b) lograr mantener remanente sano.

El fundamento de lo anterior se encuentra en los códigos de ética médica y en principios de rehabilitación que indican la conveniencia de evitar que el daño funcional (somatización) adopte formas más desadaptativas como por ejemplo cuadros francamente psicóticos u otros.

Lo saluda atentamente a Ud.,

JUAN MAASE VIVANCO

Dr. Juan Maase Vivanco

Médico Psiquiatra.

IQUIQUE, 4 de Junio, 1985.

INFORME PSIQUIATRICO.

Sr. Olmer Reyes King.

Dr.
Eduardo Ip
Presidente de la Comisión Médica
Primera Región Tarapacá
Presente.

El suscrito médico psiquiatra, certifica haber examinado al Sr. Olmer Reyes King, 37 años, casado, 2 niños, Tripulante Pesquero, que solicita este informe psiquiátrico.

Al respecto, y luego de haber concluido un estudio diagnóstico del caso opino que se trata de un cuadro mental con una larga historia de síntomas físicos caracterizado por:

- A.- Quejas de múltiples síntomas (más de 12) entre los cuales se destacan debilidad, amnesias, parestias, paraparesias, dolor articulaciones y vómitos.
- B.- No hay una explicación física u orgánica de su lesión.
- C.- Se considera que factores psicológicos están involucrados como se demuestra por la relación temporal entre estímulos ambientales y cuadro, evitando actividades nocivas y logrando apoyo que no conseguía de otra forma.
- D.- Los síntomas no se hallan bajo control voluntario.

Todo lo anterior apunta a la siguiente:

Hipótesis Diagnóstica:

- 1.- Síndrome Conversivo Disociativo.
- 2.- Trastorno Borderlaine de la Personalidad.
- 3.- Estrés Psicosocial (Jubilación anticipada etc.)
- 4.- Nivel de Adaptación muy alterado último año.

Sugiero: Pensión Invalidez (Incapacidad más 75%). Tratamiento y Rehabilitación Psicológica.

Saluda atentamente a Ud.,

JUAN MAASS VIVANCO
Médico Tratante.

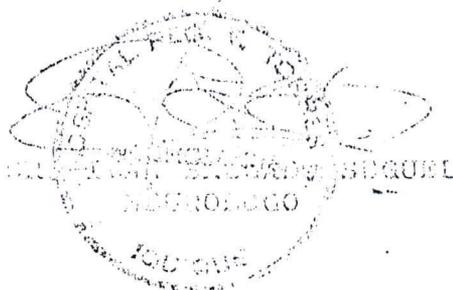
Dr. JUAN MAASS V.
Médico Psiquiatra

C E R T I F I C A D O

El Médico que suscribe certifica haber atendido profesionalmente a Dn. OLMER REYES KING, quien es portador de un Síndrome doloroso lumbar bilateral.

Revisado los exámenes practicados y el status neurológico actual del paciente, creo existe un componente funcional que no ha sido valorado por psiquiatra y además un Síndrome doloroso probablemente secundario a una Aracnoiditis - post Mielografía (indeminidad ósea, alteración del estudio electromiográfico sólo en crural) - que lo incapacita para su actividades laborales por sobre un 75%.

Se otorga el presente certificado a petición del interesado y para los fines que haya lugar.



IQUIQUE, MARZO 11 DE 1985.-

ACUERDO N° 21-85

Iquique 21 de febrero de 1985

VISTOS: la Solicitud de Calificación de Invalidez
N° 1011-0143-01-84 del trabajador afiliado a AFP Summa-Iquique
señor REYES KING, OMER ALCIDES
y lo establecido en la Circular 168 de la SupAFP;

La Comisión Médica en Sesión N° 161 de
fecha 20 de febrero de 1985.

ACUERDA: CIERRE del trámite de calificación de
invalidez por desistimiento.

Comuníquese y archívese

Secretario

Dr. Jorge Santos Tudera

Presidente

Dr. Eduardo Ip García

A:

- Interesado
- Administradora de Fondos de Pensiones
- Compañía Aseguradora de Invalidez
- Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones
- Archivo

CM-07

Iquique, Febrero 18 de 1985.

Señor
EDUARDO IP
Presidente de la Comisión Médica
Primera Región Tarapacá
P R E S E N T E

Respetado señor:

Por intermedio de la presente le saludo y a la vez quiero manifestarle y solicitarle lo siguiente:

Por el motivo de que me he sometido a un tratamiento psiquiátrico, cuyo plazo se solicita conceder y el que determinaría las funciones de esa Comisión Médica, es que vengo a Ud. respetuosamente en solicitar si lo tiene a bien, suspender la actual solicitud de calificación de invalidez. *

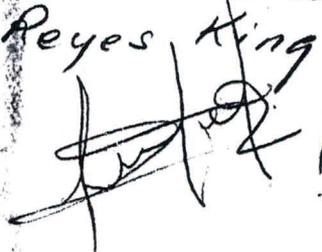
Sin ser otro el motivo de la presente, me despido cordialmente de Ud.


OLMER REYES KING.

ORK/

c.c.: Interesado.

19.2.85
* Aclaración: Se trata de una solicitud de desistimiento a mi trámite de calificación de invalidez 104-0143-01-84 para dar amplia libertad al tratamiento psiquiátrico que realizo en la actualidad y luego de volver mis antecedentes clínicos. Estos últimos son retirados a entera conformidad.
18.2.85

Omer Reyes King.


Antofagasta Octubre 9 de 1984.

INFORME MEDICO DEL SR. OLMED REYES KING.

Paciente de 34 años de edad, casado, trabajo de navas pesqueras, fue padeciendo de dolor lumbar con irradiación hacia ambas piernas mayor a izquierda, dolor cervical a izquierda y neurosis ansiosa depresiva reactiva a enfermedad orgánica base aproximadamente 2 años.

Por estas molestias ha consultado en numerosas oportunidades en diferentes servicios y ha sido sometido a múltiples estudios en su ciudad de origen Quilque en Antofagasta, en Santiago y en Valdivia.

El 27 de Enero de 1983 fue operado en Quilque por médico Ortopedista realizando extirpación del nervio cervical izquierdo.

Fue hospitalizado en el Instituto de Neurocirugía e Investigaciones Cerebrales donde hizo tratamiento, exámenes, sin obtener resultados favorables.

Electromiograma bicausal que muestra alteraciones miopélicas de una radiculopatía de territorio L4-L5 y L5-S1 bilateral, más acentuada a izquierda, dados por los hechos características: Intolerancia en la inserción

de los electrodos, presencia de sacos fibrilaciones, ondas positivas y fasciculaciones eléctricas (muy escasas). Esquemas interrumpidos por franco dolor, sólo de tipo simple e intermedio con potenciales potenciales, frecuencias pobres, amplitudes aumentadas. (Octubre 25 de 1983)

Enero 15 de 1984 avaluo de Médico Fisiatra (Dr. Ramon Riquero Riqueros) que opina que el paciente es portador de una radiculopatía lumbosacra bilateral incapacitante para el tipo de trabajo que le demanda esfuerzo físico importante. Asimismo que existe mala relajación, espasmo muscular, con posiciones antálgicas.

Avaluo Psiquiátrico revela Síndrome ansioso depresivo sub crónico reactivo a enfermedad orgánica incapacitante. Existe una severa potencialización psico-somática negativa.

Actualmente aurre las siguientes molestias:

- Cervicalgia
- Dorsalgia
- Lumbago
- Claudicación de extremidades inferiores mayor a izquierda.

Del examen físico se destacan:

- Hiperlordosis lumbar
- Disminución de fuerza en brazo izquierdo.
- Dolor lumbar referido a la elevación de miembros inferiores.

Trémicamente se encuentra muy decaído, francamente irritable, severamente deprimido, desesperado (al parecer se canceló de su trabajo por no poder pedantemente proseguir en sus labores).

A la fecha persiste nervios ansioso deprimido, angustia, dolores en todo el cuerpo, dolores fulgurantes de nervios cefálicos, etc.

Con todo lo anterior, se concluye que existe Incapacidad Física y Psíquica de más de $2/3$ (dos tercios) para sus labores profesionales.

Es importante señalar que ha realizado variado tratamiento farmacológico y fisioquímico durante todo este tiempo. Ha sido un paciente puntual y disciplinado.

Se solicita su jubilación por Incapacidad Laboral.

Dr. Oscar Rocha

SINDICATO INTEREMPRESA DE TRIPULANTES DE NAVES
ESPECIALES E INTEGRANTES DE CUADRILLAS DE
MANIOBRAS DE BAHIA DE IQUIQUE
CASILLA 61-D IQQE.

16-

IQUIQUE, Octubre 03 de 1984.

Doctor
HUGO ROCHA IMACA
A N T O F A G A S T A

Respetado Doctor:

Por intermedio de la presente, nos permitimos dirigirnos a Ud, para saludarle y a la vez manifestarle lo siguiente:

El caso del señor OLMER REYES KING, quien por prescripción de su persona debería ser jubilado por Incapacidad Física; lamentablemente este trabajador está afiliado a una A.F.P., la cual en la Comisión Médica Local (Compín) le fué rechazado su expediente, se efectuó la reclamación correspondiente a la Comisión Médica Central, la cual ratificó la resolución de Compín local.

Consultada la Superintendencia de Seguridad Social sobre este caso, pidió el máximo de antecedentes por cuanto existe un vacío dentro de la ley 3.500, en donde no existe ninguna otra alternativa de reclamación, por lo cual como organización sindical efectuaremos la presentación con todos los antecedentes clínicos del afectado para que sea este organismo quien resuelva si procede o no la jubilación de OLMER REYES KING, por lo cual solicitamos a Ud. un informe clínico lo más amplio posible de las afecciones que sufre y cual es su opinión como facultativo.

Sin otro particular y agradecidos de antemano por vuestra atención, se despiden cordialmente.


SERGIO OLIVARES ALVARO
SECRETARIO


VIDONIO VALENZUELA MUÑOZ
PRESIDENTE



FINIQUITO DE TRABAJADOR

En IQUIQUE (Ciudad o lugar) a 07 de SEPTIEMBRE de 19 84,
 entre don SOC. PESQUERA GUANAYE LTDA. (Nombre del Empleador) con domicilio
 en IQUIQUE (Ciudad o lugar) calle DESIDERIO GARCIA SITIO N° 5
 y don OLMES REYES KING (Nombre del Trabajador) se acuerda el siguiente finiquito:

PRIMERO: Don OLMES REYES KING (Nombre del Trabajador) declara haberle prestado servicios
 a SOC. PESQUERA GUANAYE LTDA. (Nombre de la Firma) en calidad de MARINERO PESCADOR
 desde el 21 de NOVIEMBRE de 19 81
 hasta el 05 de SEPTIEMBRE de 19 84, fecha esta última de terminación de sus servicios por
 la siguiente causa, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. (1): RENUNCIA VOLUNTARIA

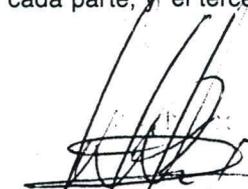
SEGUNDO: Don OLMES REYES KING (Nombre del Trabajador) declara recibir en este acto,
 a su entera satisfacción, de parte de SOC. PESQUERA GUANAYE LTDA. (Nombre del Empleador) las sumas
 que a continuación se indican, por los siguientes conceptos:

"SEGUN TALLE LIQUIDACION AL DORSO"	\$ 194.527.-
	\$
	\$
	\$
	\$
	\$
	\$
TOTAL	\$ 194.527.-

Son: (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE 00/100 PESOS)

TERCERO: Don OLMES REYES KING (Nombre del Trabajador) deja constancia que durante
 todo el tiempo que le prestó servicios a la firma SOC. PESQUERA GUANAYE LTDA. recibió de
 ésta, correcta y oportunamente el total de las remuneraciones convenidas, de acuerdo con su contrato de
 trabajo, clase de trabajo ejecutado, reajustes legales, pago de asignaciones familiares autorizadas por la
 respectiva Institución de Previsión, horas extraordinarias cuando las trabajó, feriados legales, gratifica-
 ciones y participaciones, en conformidad a la Ley y que nada se le adeuda por los conceptos antes in-
 dicados ni por ninguno otro, sea de origen legal o contractual derivado de la prestación de sus servicios,
 y motivo por el cual, no teniendo reclamo ni cargo alguno que formular en contra de SOC. PESQUERA
 GUANAYE LTDA. le otorga el más amplio y total finiquito, declaración que formula
 libre y espontáneamente, en perfecto y cabal conocimiento de cada uno y de todos sus derechos.

Para constancia firman las partes el presente finiquito en tres ejemplares, quedando uno de ellos en
 poder de cada parte, y el tercero ante la Inspección del Trabajo (2). (3).


 FIRMA DEL TRABAJADOR




 FIRMA DEL EMPLEADOR

CARNET IDENTIDAD 5.981.283 R.U.T. 92.063.000-6

irc/

diseño

 exclusivo
 2792

(1) Indicar la causal de terminación de contrato de trabajo, conforme a lo estipulado en los arts. 13, 14 y 15 del D.L. 2200, en su caso.
 (2) Estos finiquitos deben ser firmados ante el Presidente del Sindicato o Delegado del Personal si lo hubiere ante la Inspección del Trabajo o Notaría.
 (3) Cualquier otro acuerdo que se pacte entre las partes se dejará constancia al dorso del presente contrato bajo la firma del Trabajador y del Empleador.

DETALLE LIQUIDACION

FECHA FINIQUITO	+	1984	09	05
FECHA INGRESO		1981	11	21
		<u>2 AÑOS</u>	<u>09 MESES</u>	<u>14 DS.</u>

PROMEDIO VARIABLE

Noviembre/81	\$	761.-
Diciembre		3.523.-
ENERO/82		35.389.-
Febrero		45.703.-
Marzo		25.669.-
Abril		40.328.-
Mayo		2.436.-
Agosto		47.936.-
Septiembre		47.746.-
Octubre		18.044.-

267.535.- : 10 MESES = \$ 26.753,50
=====

JORNAL DIARIO \$ 425.- X 25 DS. \$ 10.625,00
=====

1.- INDEMNIZACION POR AÑOS SERVICIOS..... \$ 112.136.-
 \$ 26.753,50 X 3 AÑOS = \$ 80.261.-
 \$ 10.625,00 X 3 AÑOS = \$ 31.875.-
 \$ 112.136.-
 =====

2.- FERIADO PERIODO 1981/1982.....33.453.-
 AGOSTO 47.936.- 22 DS.
 SEPT. 47.746.- 27 DS.
 OCTUBRE 18.044.- 14 DS.

PROM. PESCA 113.726.- : 63 DS. = \$ 1.805,17
 JORNAL DIARIO 425,00
 \$ 2.230,17 x 15 DS.
 \$ 33.452,55
 =====

3.- FERIADO PERIODO 1982/1983..... 33.453.-

4.- FERIADO PROPORCIONAL..... 26.338.-

15 DS. : 12 MESES = 1,25 Factor Mes
 1,25 : 30 DIAS = 0,04 Factor día

1,25 x 9 MESES = 11,25
 0,04 x 14 Días = 0,56
 11,81
 =====

AGOSTO 47.936.- 22 DS.
 SEPT. 47.746.- 27 DS.
 OCTUBRE 18.044.- 14 DS.

PROM. VAR. 113.726.- : 63 DS. = 1.805,17
 JORNAL DIARIO 425,00
 2.230,17 x 11,81
 \$ 26.338,31
 =====

SUB.-TOTAL \$ 205.380.-

MENOS : ANTICIPO..... 10.853.-

TOTAL A PAGAR \$ 194.527.-
=====

SANTIAGO, 22 de AGOSTO de de 1984.

VISTOS:

El reclamo presentado por OLMER ALCIDES REYES KING referente al Dictamen N° 1/63/84 de la Comisión Médica DE LA I REGION, TARAPACA correspondiente al afiliado don OLMER ALCIDES REYES KING, el estudio de los antecedentes respectivos, y en virtud de lo establecido en los Arts. 4° y 11° del D.L. N° 3.500, de 1980 y sus modificaciones, esta Comisión Médica Central de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones, en Sesión N° 67/84, de fecha 22 de Agosto de 1984, y

CONSIDERANDO:

1. Que las afecciones alegadas como invalidantes, no alcanzan a constituir una incapacidad de a lo menos dos tercios.
2. El informe médico adjunto, que señala que el paciente sufrió un accidente en el trabajo.

ACUERDA:

Rechazar la apelación y confirmar el Dictamen N°1/63/84, de la Comisión Médica de la I Región, Tarapacá, del 20 de Julio de 1984, que declara que no procede otorgar Invalidez, con la observación que correspondería a la Comisión Regional, solicitar un pronunciamiento del Servicio de Salud correspondiente, respecto a si la afección alegada como invalidante queda o no afecta a la Ley N°16.744.

Comuníquese y archívese.

[Signature]

DR. FERNANDO GONI LUQUE

PRESIDENTE

[Signature]

DR. GUILLERMO UGARTE MANTEROLA

MIEMBRO INTEGRANTE

[Signature]

DR. SALVADOR VIAL URREJOLA

MIEMBRO INTEGRANTE

Distribución
- Comisión Médica Regional

.....Iquique....., 20. de septiembre de 1984.

Comuníquese, cúmplase y archívese.

[Signature]

SECRETARIO COMISION MEDICA REGIONAL
Dr. Jorge Santos Tudera

[Signature]

PRESIDENTE COMISION MEDICA REGIONAL
Dr. Eduardo Ip García

Notificación
Afiliado
Administradora de Fondos de Pensiones
Compañía Aseguradora de Invalidez
Comisión Médica Preventiva e Invalidez del Servicio de Salud
Instituto de Subsidios
Archivo

Administradoras
Pensiones
REGIONAL DE TARPAPAGA.....

ORD. N° 82/84

MAT.: NOTIFICA INTERPOSICION
RECLAMO POR DICTAMEN.

.....Iquique..., 10. de agosto... de 1984

DE : PRESIDENTE COMISION MEDICA REGIONAL

A : AFP. Summa S.A.-Iquique.....

1. Se notifica que con fecha 09 de agosto 1984 se ha recibido en esta Comisión Médica Regional, reclamo interpuesto por REYES KING, OLMER. ALCIDES..... en relación al DICTAMEN N° 1/63/84..... de esta Comisión, que ~~ANEXO~~ RECHAZO la invalidez del trabajador afiliado REYES KING, OLMER. ALCIDES.....
2. La referida presentación será elevada a la Comisión Médica Central de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones para su resolución.

Saluda atentamente a Ud.,

Presidente

Dr. Eduardo Ip García

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION DE FONDOS DE PENSIONES COMISION MEDICA REGIONAL TARPAPAGA

DISTRIBUCION:

- Afiliado
- Administradora de Fondos de Pensiones Summa S.A.-Iquique
- Compañía Aseguradora de Invalidez "El Roble" S.A.
- Archivo

Springue 06 Agosto 1984.

20

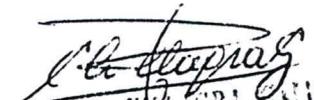
Certifico que el Sr. Osmes Reyes King Ingreso a Hto. Kinésico para el dg. "Cervicobraquialgia y lumbociática", enviado por el Dr. Moreno con fecha 080682. al examen físico kinésico presento:

- Aumento de volumen región paravertebral D8-D11.
- hiperlordosis cervical y lumbar discreta
- dolor muy fuerte a la palpación apofisis espinosas C3 a C7 / D1 a D8 / D11 a L5.
- dolor fuerte a la palpación masas musculares paravertebrales.
- con traumas musculares (+++) región paravertebral Derecha e. ^{izq.}
- movilidad de columna = 0° x dolor.
- signo Lasègue (+) ≈ 45° a MMII Izq y d.
- signos parestésicos MMSS (hormiguos, pulambres)
- marcha claudicante, hipotensia funcional relativa.
- dolor irradiado MMSS (derechos +++, Izqdo. ++).
- dolor irradiado pierna derecha, e. ^{izq.}

El 28-07-82. es dado de alta..

El 19-10-82. ingreso nuevamente a Hto. Kinésico por una reagravación de la sintomatología dolorosa, más una pérdida de ≈ 30% de Potencia muscular de muñeca izquierda

El 05-11-82. - es enviado a Dr. Moreno a fin de que el paciente sea derivado a especialista por no manifestar ninguna recuperación ni disminución de la sintomatología dolorosa. Paciente nervioso, ansioso y con una sintomatología dolorosa generalizada.


CARLOS VILLALÓN GALLARDO
RUT. 9.192.610 2
KINESIOLOGO

DICTAMEN DE INVALIDEZ
TRABAJADOR AFILIADO

Iquique, 20 de julio de 1984

DICTAMEN N° 1/63/84
SESION N° 122

IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR AFILIADO.

Apellido Paterno REYES	Apellido Materno KING	Nombres OLMER ALCIDES	
R.U.T. 5.981.283-1	Cédula de Identidad 5.981.283-1	Ciudad Iquique	
Fecha de Nacimiento 9.10.1947	Edad 36 años		
Calle Ejército N° 72 Pobl. Jorge Inostroza	Depto	Teléfono	Ciudad Iquique
Profesión o Actividad tripulante	Fecha Afiliación al nuevo sistema Diciembre 1981		
Empleador Soc. Pesquera Guanaye S.A.	Calle El Colorado Sitio 5	N°	Ciudad Iquique
Adminlstr. Fondos de Pensiones Summa S.A.	Calle Tarapacá	N° 596	Ciudad Iquique
Compañía Aseguradora Invalidez Cie. de Seguros El Roble S.A.	Calle Agustinas 1357, Piso 6	N°	Ciudad Santiago

VISTOS: Los antecedentes e informes médicos consignados en la Solicitud de Calificación de Invalidez N° 1011-0029-01-84 de fecha 20.3.1984 la Comisión de acuerdo el Art. 11° del D.L. 3.500 de 1980, dictamina lo siguiente:

DIAGNOSTICOS: NEURALGIA CUBITAL IZQUIERDA.
LUMBAGO CRONICO, CERVICOBRAQUIALGIA CRONICA.
RADICULOPATIA LUMBOSACRA BILATERAL.
NEUROSIS CRONICA ANSIOSO DEPRESIVA REACTIVA A
ENFERMEDAD ORGANICA.

POR LO TANTO: La Comisión Médica, en el presente caso y de acuerdo al Art. 4° de la misma Ley, dictamina:

~~PROCEDE~~ otorgar Pensión de Invalidez, a contar desde el XX de XXX de 1984.

OBSEVACIONES: Rechazada.

SECRETARIO MEDICO

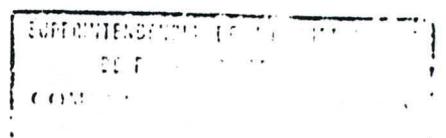
Dr. Jorge Santos Tudera

PRESIDENTE

Dr. Eduardo Ip García

- Al señor:
- Superintendente de Administradoras de Fondos de Pensiones
- Administradora de Fondos de Pensiones
- Compañía aseguradora de Invalidez
- Comisión Médica Preventiva e Invalidez del Servicio de Salud
- Entidad Pagadora de Subsidios (Servicio de Salud, ISAPRE, Caja de Compensación)
- Interesado
- Archivo

Los Héroes-Iquique



DR. NORMAN FROM R.
PSIQUIATRIA
R. C. M. 9083
CALLE 419 - FONO 97000
VINA DEL MAR

Informe Psiquiatrico

OLMER Reyes King

37 años - casado - 2 hijos
- tripulante de navas pequeñas.

Antecedentes médicos:

- Lumbago crónico
- Neuralgia cutánea izquierda crónica
- Radiculopatía lumbosacra bilateral
(ver exámenes de mielografía lumbosacra -
columna dorso lumbosacra - exploración
quirúrgica nervio cutáneo en miembro
izquierdo (1983))
- electromiografía bilateral

Psicopatología

Historia de padecer desde los 11 años. Desde esa fecha a trabajos

caso sin embargo hasta 4 prácticas

Desde 1 AÑO, 7 meses, dp del
accidente presenta síndrome depresivo
Ansioso severo, sensicón e ideas
de impotencia física, dolores físicos
reiterados y repetidos, insomnio
nocturno. Añimo muy decaído, con
falta de carácter inhibible, de
sínd - desesperación continua, re-

liza continua, accusa de llanto
frecuente. Esto surge por su enfer-
medad física invalidante. Angustia
con su esposa. Angustia de la
ante permanente Alcohol: bebida mo-
derada

Diagn psiquiátricos Síndrom

Ansioso depresivo sub-crónico
reactivo a enfermedad orgánica

incapacitante

Prognostico : el pronóstico es
reservado y depende de la gravedad
de la lesión física y su evolución. Si
la enfermedad física es incapacitante
con correlación psicopatológica es
pobre. Se sugiere persistir diligentemente
en la curación de este
paciente por la potencia de la
psico-somática negativa

W.F.

D.F.

←

VISTA, 10 julio 84

Ingreso Número

[Empty box for Ingreso Número]

Fecha

[Empty box for Fecha]

RECLAMO ANTE LA COMISION MEDICA CENTRAL
DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS
DE FONDOS DE PENSIONES

1. NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL RECLAMANTE

[Empty lines for Name or Reason Social]

2. R.U.T.

[Empty line for R.U.T.]

3. DOMICILIO

[Empty lines for Domicilio]

4. Nº DICTAMEN

[Empty line for Nº Dictamen]

5. COMISION MEDICA REGIONAL

[Empty line for Comisión Médica Regional]

Con esta fecha, el suscrito arriba individualizado, interpone ante la Comisión Médica Central de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones, reclamo por el Dictamen señalado, por la (s) causa (s) que se establecen a continuación:

Inicio de tratamiento a fines de 1983 con Ortopedista de la Mutual de Iquique Dr Lombardi por dolor en brazo izquierdo hombro, codo y muñeca. Referido por este a Médico Neurocirujano de Antofagasta Dr Hugo Rocha que me somete a variado tratamiento parenteral y físico. Esto conduciendo junto a otros síntomas de mi as por mi Incapacidad Laboral de más de 2/3 (dos tercios) con los sigtes diagnósticos: Neuralgia Cubital Izquierda. Síndrome Crónico Cephalocefálico por crónica. Radiculopatía Lumbosacra bilateral. Neurosis Crónica Ansioso Depresiva Reactiva a Enfermedad Orgánica.

Timbre y fecha recepción
Comisión Médica Regional

Firma del Reclamante

[Handwritten Signature]
5663490/2
OSCAR HERRERA
ROCHA IMACA



Arica
Cobachipin
Iquique
Punta Arenas
Antofagasta
Temuco
Coquimbo
Santiago
Chile
Concepcion
Valparaiso
La Serena
Santiago

C E R T I F I C A D O

POR INTERMEDIO DEL PRESENTE SE CERTIFICA QUE EL SR. OLMER ALCIDES REYES KING, RUT 5.981.283 -1 ES AFILIADO A NUESTRA ADMINISTRADORA DESDE EL 15 DE DICIEMBRE DE 1981 Y TIENE PRESENTADO CON FECHA 9 DE AGOSTO DE 1984 UN RECLAMO ANTE LA COMISION MEDICA CENTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES EN SANTIAGO, POR EL DICTAMEN NUMERO 1-63/84 DE LA COMISION MEDICA REGIONAL QUE RECHAZO LA INVALIDEZ DEL SR. REYES KING. DICHO RECLAMO AUN SE ENCUENTRA PENDIENTE EN LA COMISION MEDICA CENTRAL SEÑALADA.

SE EXTIENDE EL PRESENTE CERTIFICADO PARA SER PRESENTADO ANTE SU MEDICO TRATANTE Y/O FONASA.

EDUARDO BRODWIN MACKENZIE
SUBGERENTE

IQUIQUE, 31 DE AGOSTO DE 1984.

COMISION MEDICA
I REGION TARAPACA
Casilla 442
Iquique

Ord: 120/84

Ant: Res. CMC. 622/84

Mat: Ley 16.744 en Sol. Inv.
Olmer Alcides Reyes King

Iquique, 13 de noviembre de 1984

DE : PRESIDENTE COMISION MEDICA PRIMERA REGION TARAPACA
A : PRESIDENTE COMISION MEDICA CENTRAL
DR. FERNANDO GOÑI LUQUE

Atendiendo la observación presentada en la Res. CMC. 622/84 y confirmando nuestros antecedentes presentados para el fundamento del Dict. 1/63/84, la MUTUAL DE SEGURIDAD C.CH.C. DE IQUIQUE en su oficio 1159/84 informa:

- " Dando respuesta a su solicitud de Ord No 101/84, puedo informar a Ud. que el Sr. Olmer Reyes King, tiene ingresos por Accidentes del Trabajo en las fechas que se indican:
- " 1o. El 11.07.80, presenta Contusión Pierna Izquierda. Fué dado de alta sin secuelas el 18.07.80.
- " 2o. El 14.10.80, presenta Contusión Pié Izquierdo. Fué dado de alta sin secuelas el 05.11.80.
- " No registra ingresos posteriores, por lo que no tiene derecho a ningún tipo de indemnización por Ley 16.744.
- " Dr. Carlos Lombardi Solari, Médico Director.

Saluda a Ud. atentamente,


Dr. Eduardo Ip García
Presidente

cc -Superintendente APP
-Interesado
-AFP Summa SA
-Cía de Seguros El Roble SA
-COMPIN Iqq
-CC Los Héroes Iqq
-Archivo

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS
DE FONDOS DE PENSIONES
COMISION MEDICA I REGION
TARAPACA

Springue 06 Agosto 1984.

Certifico que el Sr. Osmes Reyes King.
Ingreso a Hto. Kinésica para el dg. "Sindrome braquialgia y
lumbosacra", entrado por el Sr. Moreno con fecha. 0806E2.-
al examen físico Kinésica presente:

- Aumento de volumen según paravertebral S8-S11.
- hiperlordosis cervical lumbar derecha
- dolor muy fuerte a la palpación apofisis espinales

C3 a C7 / S1 a S8 / S11 a L5.

Dolor fuerte a la palpación masas musculares para
vertebrales.

- con traumas musculares (++) según paravertebral dorsal
- ^{39.}moderación de columna = 0° x cervi..
- signo Lasagne (+) = 45° a IIII tr y d.
- signos parosteos MMSS (Kumpfer, fulambes)
- marcha claudicante, hipotrofia funcional retulada.
- dolor irradiado MMSS (derecha +++ , izq. ++).
- dolor irradiado pierna derecha, ^{e 139.}

El 28-07E2. es dado

Resalta..

El 29-10-E2. ingreso nuevamente a Hto. Kinésica por
una reaparición de los síntomas de la lesión de L5, con
una pérdida de ≈ 30% de Potencia muscular de miembro
inferior

El 05-11-E2.- es entrado a Hto. Moreno a fin de
el paciente ser derivado a especialista por no manifestar
ninguna recuperación ni disminución de los síntomas de la
lesión. Paciente nervioso, ansioso y con una sintomatología
de dolor generalizado.

[Signature]
Médico Especialista en Fisiología
Médico Especialista en Fisiología
Médico Especialista en Fisiología

AL 14 Dic. 992
NO HAY RESOLUCIÓN
AUCUNA.

Ant. 92/5237

CBE. 92/5237

Santiago, 17 de marzo de 1992

Señor
Olmer Reyes King y otros
Ejercito Nº 72
Población J. Inostroza
Iquique.-

Estimado señor:

Por encargo de S.E. el Presidente de la República, don Patricio Aylwin Azócar, tengo el agrado de acusar recibo de la carta de enero último, en que un grupo de trabajadores del mar, dan a conocer la situación que se ha producido en el trámite de su jubilación por invalidez.

Al respecto y sensibles a la situación que lo aflige, hemos solicitado a la Superintendencia de AFP que estudie la situación planteada cuyo resultado se lo comunicaremos oportunamente.

Saluda atentamente a Ud.



CARLOS BASCURÁN EDWARDS

Jefe de Gabinete Presidencial



Ant. 93/11498

CBE. 93/11498

Santiago, 11 de junio de 1993

Señor
Julio Lagos Cosgrove
Senador de la República
Valparaíso

ARCHIVO

Estimado Senador:

Por encargo de S.E. el Presidente de la República, don Patricio Aylwin Azócar, tengo el agrado de acusar recibo de su carta del 1º de junio reciente, en que expone la situación de don Olmer Alcides Reyes King y solicita una Pensión de Gracia.

Sobre el particular señalo a usted que su petición está siendo sometida a estudio por la Comisión que atiende las Pensiones de Gracia.

Saluda atentamente a Ud.

CARLOS BASCUÑAN EDWARDS
Jefe de Gabinete Presidencial

PP *Clilla Trivelli*
MARCELO TRIVELLI OYARZUN
Asesor Presidencial

CHC/imr.

c.c.: Archivo Presidencial